

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00132.

Téngase en cuenta que los demandados Oscar Barrera Aguilar y Sandra Johanna Guerrero Ardila se notificaron del mandamiento de pago librado el 4 de agosto de 2020, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término otorgado se pronunciara frente a lo pretendido.

Ahora, en atención a la solicitud encaminada a “*proferir sentencia*”, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente toda vez que de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, la orden de seguir adelante la ejecución se profiere una vez se acredite el embargo del bien objeto de garantía real.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°122, FIJADO HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>
--

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8139e7c868a6622b3b84fb504d38bd97a8472d0ec7da16596bc7c365d07a99**
Documento generado en 10/12/2020 03:29:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**